

ADICION No: 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 283 DE 2018

PROCESO No: SS18-316

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: OSTEOMEDICAL S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES Y NEUROCIROLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 40.000.000

ADICION 1 EN VALOR : \$ 20.000.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016. y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ANDRES RICARDO MEJIA ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.209.254 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal de **OSTEOMEDICAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.371.464-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición 1 al Contrato No. 283, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministro de bienes No. 283, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES Y NEUROCIROLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$40.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 7 de noviembre de 2018 y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 y se encuentra ejecutado en el 65,72%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en seguir atendiendo los pacientes que requieren estos materiales de osteosíntesis garantizando de esta manera la prestación del servicio de salud en los términos de oportunidad, calidad e integridad y que los recursos económicos asignados en el contrato inicial se están agotando para los ítems con las especificaciones técnicas del contrato. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 283 de 2018 en **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.**, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 283 de 2018 en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.**, al valor inicialmente establecido de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE** y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE.** correspondiendo a la presente adición las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores :



CODIGO BIONEXO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR	VALOR + IVA	VALOR ADJUDICADO ADICION 1
	GRUPO 4: REEMPLAZO DE RODILLA, HOMBRO Y CUPULA RADIAL					
70115	REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON Y SIN RETENCION DE LIGAMENTO CRUZADO					20.000.000
701150001	COMPONENTE FEMORAL	UNIDAD	1	1.668.000		
701150002	COMPONENTE TIBIAL	UNIDAD	1	1.600.000		
701150003	INSERTO TIBIAL	UNIDAD	1	800.000		
701150004	PATELA	UNIDAD	1	378.000		
701150005	VASTAGO PARA BASE TIBIAL PRIMARIA	UNIDAD	1	950.000		
701080018R	CEMENTO OSEO	UNIDAD	1	250.000		
701080019R	CEMENTO OSEO CON ANTIBIOTICO	UNIDAD	1	250.000		

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente edición 1 del contrato No.283 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No.22120101 Concepto Material Médico Quirúrgico, Disponibilidad Presupuestal No.1376 del 27/11/2018.**CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 283 de 2018. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 283 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los

10 4 DIC. 2018

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente



EL CONTRATISTA,

ANDRÉS RICARDO MEJIA ENCISO
R/L OSTEOMEDICAL S.A.S



Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas - Asesor Jurídico GABYS
Proyecto. Ana Ortiz- Técnico Administrativo Actisalud GABYS - Anex. 01/12.



7